

310.53
EXP N° 021 DE FEBRERO 27 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0124

RESOLUCION No.

(06 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado interno No.6389 de 02 de octubre de 2018, el señor **MARCO PEREZ PALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.834.841 de Corozal, solicito a esta Corporación autorización para cortar o podar algunos arbustos en un predio de su propiedad ubicado en la vereda Los Hatos, jurisdicción del Municipio de Morroa denominado La Isla, localizado frente a la Troncal de Occidente seguido del Centro Recreacional "Villa Rosita" (via Corozal Los Palmitos). Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 11 de diciembre y concepto técnico No. 1017 de 19 de diciembre de 2018 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- *El área correspondiente a la visita ubicado en la carretera troncal vía Corozal-Los Palmitos, en la finca "La Isla" frente a la Residencia Motel Rey de Corazones, Municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre, en las coordenadas X: 868011 Y: 1527336 Z: 186M, se encontró un (01) árbol de la especie Camajón (sterculia apetala), el cual presentaba un regular estado fitosanitario, con un tallo recto, un diámetro circunferencial de 1,80 metros, una altura aproximada de 15 metros, presenta expuesta su sistema radicular, deficiente anclaje al subsuelo y tiene sus ramas secas.*
- *Se pudo evidenciar que sus ramas se están cayendo hacia el lado de la finca donde pastan animales de corral, trabajadores y propietarios de la misma, presentaba una leve inclinación, muerte aparente, agentes patógenos (comején), donde está generando peligro de volcarse., La visita fue atendida por el señor **MARCO TULIO PEREZ PALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.834.841 Los Palmitos, propietario del predio, el cual manifestó que el árbol se encontraba generando riesgo de volcarse y causar peligro para los animales que pastaban y para los visitantes del predio.*
- *Cebe resaltar y se deja constancia en el informe que el señor Propietario del predio manifiesto hacerse responsable a la autorización del corte del árbol, por lo que se*

310.53
EXP N° 021 DE FEBRERO 27 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

(06 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

hizo necesario su intervención para realizar el aprovechamiento, teniendo en cuenta que el peticionario estaba solicitando en corte del árbol ante la Autoridad Ambiental.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE a través del formato especial de aprovechamiento forestal bajo el esquema de la Resolución N° 0205 de 06 de marzo de 2019 se resolvió lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

ARTICULO PRIMERO Autorizar al señor **MARCO TULIO PEREZ PALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.834.841 Los Palmitos, para realice el corte forestal de UN (01) árbol de la especie Camajón (*Sterculia apetala*), que se encuentra plantado en la finca de su propiedad "La Isla", localizada frente a la Residencia Motel Rey de Corazones, Municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre, en las coordenadas X: 868011 Y: 1527336 Z: 186M, ya que se encuentra generando riesgo de volcarse y causar peligro para los animales que pastan y para los visitantes del predio y detallado en el siguiente inventario forestal.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación deberá sembrar CINCO (05) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (05) árboles, en especies maderables o frutales nativas de la región, y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para ello désele un término de treinta (30) días.

"(...)"

Que mediante acta de visita de fecha 05 de diciembre de 2022 y concepto técnico N° 0530 de 13 de diciembre de 2022 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

"(...)

PRIMERO: El señor **MARCO TULIO PEREZ PALENCIA**, realizo al aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie Camajon (*Sterculia apetala*), autorizados mediante el ARTICULO PRIMERO, de la resolución N° 0205 de 06 de marzo de 2019, expedida por CARSUORE.

SEGUNDO: El autorizado realizo la siembra de cinco (05) arboles de las especie Roble (*Tabebuia Rosea*), estos tienen una altura aproximada a 2 metros, los cuales están libres de agentes patógenos y con buen estado fitosanitario; cumpliendo de esta manera con lo ordenado en el ARTICULO SEPTIMO de la resolución N° 0205 de 06 de marzo de 2019. De acuerdo a lo antes mencionado se considera que dio cumplimiento a lo autorizado en la resolución antes citada.

TERCERO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido que el señor **MARCO TULIO PEREZ PALENCIA**, cumplió con lo ordenado en la Resolución N° 0205 de 06 de marzo de 2019, expedida por CARSUORE.

"(...)"

Con base en lo anterior, el señor **MARCO PEREZ PALENCIA**, dio cumplimiento en su **TOTALIDAD** a la compensación establecida bajo el esquema de la Resolución N° 0205 de 06 de marzo de 2019, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE**.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.53
EXP N° 021 DE FEBRERO 27 DE 2019
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0124

(06 MAR 2023)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Que en consideración al estado jurídico del señor **MARCO PEREZ PALENCIA**, la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUORE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 021 de febrero 27 de 2019**, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 021 de febrero 27 de 2019 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **MARCO PEREZ PALENCIA**, en calle 6 -13- 15 Calle progreso, municipio de los palmitos.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jairo Hernández Sáenz	Judicante	
Revisó	María José García Otalora	Abogada contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocaña, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre